



Resolución Administrativa

Puno, 28 de Junio del 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N° 198-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de cesar por límite de edad al servidor VICENTE FERRER ARI COILA, disponiendo en su artículo segundo realizar la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio y demás beneficios sociales a favor del servidor cesado; INFORME ESCALAFONARIO N° 138-24-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 119-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 231-2024-J-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 24 de abril del 2024, se ha resuelto cesar por Límite de Edad, a partir del 01 de mayo del 2024, al servidor VICENTE FERRER ARI COILA, disponiendo en su artículo segundo, que la Unidad de Recursos Humanos por intermedio del Área de Remuneraciones y Pensiones, realice la correspondiente liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios sociales que le corresponda a favor de la servidor cesado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el capítulo IV de los beneficios, en el inciso c) del Artículo 54, establece: que "La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"; texto modificado por la Ley N° 25224;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en su artículo 11 establece lo siguiente: "El cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud";

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico de los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; sobre reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud; cuya aplicación comprende a las entidades que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud establecido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del mismo Decreto Legislativo; cabe precisar que, el numeral 5.6.3. de las disposiciones específicas del documento técnico; establece los requisitos y/o condiciones para la percepción de la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con OFICIO CIRCULAR N° 036-2019-SG/MINSA, emitida por la Secretaria General del Ministerio de Salud, hace alcance sobre algunas precisiones sobre la aplicación de la normativa que regula el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (...); precisando que en atención al artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con Decreto Supremo N° 015-18-SA y la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, el cálculo de la CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios; y
- El segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha del cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas la centésima trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA

Que, mediante Informe Escalafonario N° 138-24-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 04 de junio del 2024, emitida por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, cumple con informar la situación laboral del ex servidor VICENTE FERRER ARI COILA, como la fecha de nombramiento a partir del 01 de diciembre de 1987, rotado del Puesto de Salud Yapura al Centro de Salud José Antonio Encinas, de la Red de





Resolución Administrativa

Puno, 28 de Junio del 2024

Salud Puno; y el tiempo de servicios prestado hasta el 30 de abril del 2024, de 36 años y 05 meses de servicios prestados al Estado; el mismo que es necesario reconocer a fin de determinar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, en atención a los criterios normativos expuestos, corresponde otorgar al ex servidor VICENTE FERRER ARI COILA, la Compensación por Tiempo de Servicios en dos tramos; la primera de acuerdo al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 44/100 SOLES (S/. 2,403.44), que corresponden a 26 años de servicios prestados; la segunda de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por el monto de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 35/100 SOLES (S/. 24,716.35) que corresponde a 10 años, 07 meses y 18 días de servicios prestados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; haciendo un total de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 79/100 SOLES (S/. 27,119.79);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón; liquidación practicada por el Equipo de Pensiones del Área de Remuneraciones y Pensiones, con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, en vía de regularización a favor del ex servidor VICENTE FERRER ARI COILA, con el cargo de Auxiliar de Enfermera, Nivel y/o Categoría Remunerativa SAA, del establecimiento de salud José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno; treinta y seis (36) años y cinco (5) meses, de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, a favor del ex servidor VICENTE FERRER ARI COILA, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios; la cantidad total de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 79/100 SOLES (S/. 27,119.79); conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y será afectado a la específica de gasto 2 . 1 . 4 1 . 1 2 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del pliego 458 Gobierno Regional del departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR y NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, legajo personal y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CPC. Edilberto Avalos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459